

2008 026 00045, iniciado por Acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 21 de octubre de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 20 y siguientes del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, para determinar la titularidad de la siguiente finca:

Finca urbana sita en el término municipal de Calahorra (La Rioja), Avendia de Numancia, n.º 110 (I), con una superficie de 6.493 metros cuadrados. Referencia Catastral 4642054WM8844S0001MA.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calahorra. Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas, disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho y presentar ante esta Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, los documentos en que se funden.

Logroño, 14 de noviembre de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Ángel Martínez Varona.

67.563/08. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda por la que se designa a doña Paloma Bernabéu González como adjudicataria de la concesión de la Expendeduría de Alcorcón 1 (Madrid), código polígono (28007011).

Visto el expediente instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, relativo a la adjudicación del polígono de Alcorcón 1 (Madrid) del concurso de Expendedurías de carácter general de Tabaco y Timbre convocado por Resolución de 3 de abril de 2001 (BOE del 5 de abril de 2001).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Subsecretaría de Economía de fecha 22 de octubre de 2001 (BOE de 3 de noviembre de 2001), se adjudicó el polígono 28007011-Alcorcón 1, en el municipio de Alcorcón (Madrid), a Doña Paloma Bernabéu González, cuyo local se encontraba en C/ Parque Bujaruelo 28, convocado por Resolución de la misma Subsecretaría de 3 de abril de 2001.

Segundo.—Contra la Resolución de adjudicación de 22 de octubre de 2001, presentaron recursos de alzada Don Francisco Antonio Muñoz Duque y Don José Antonio Muñoz Gómez.

Mediante resolución de 30 de julio de 2002 por el Ministro de Economía fueron desestimados los recursos de alzada interpuestos y ratificada la adjudicación de la expendeduría a Doña Paloma Bernabéu González.

Tercero.—Contra la Resolución Ministerial de 30 de julio de 2002, Don Francisco Antonio Muñoz Duque interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid recurso contencioso-administrativo n.º 1863/2002. La sentencia de 16 de marzo de 2005 fallando: «Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo 1504/2002 (sic), interpuesto por el procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre y representación de D. Francisco Antonio Muñoz Duque, contra la resolución de 30 de julio de 2002, del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la adjudicación de la expendeduría de tabaco y timbre de Alcorcón 1 (Madrid), acordada por resolución de 22 de octubre de 2001. Sin costas, declarándose la anulación de las resoluciones impugnadas, con retroacción de actuaciones al momento en que se hizo el expediente administrativo la baremación efectuada. Sin costas. Esta resolución no es firme y, frente a ella, cabe recurso de casación que habrá de prepararse -de conformidad con lo prevenido en el artículo 89 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998 de 13 de julio- ante esta Sección en el plazo de diez días computados desde el siguiente a su notificación».

Cuarto.—Doña Paloma Bernabéu González presentó recurso de casación contra la Sentencia de 16 de marzo de 2005 dictada por la Sección Octava de la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal Supremo dictó sentencia en el recurso de casación 3196/2005 el 19 de marzo de 2008. El fallo de la misma decía: «No ha lugar al recurso de casación número 3196/2005, interpuesto por doña Paloma Bernabéu González contra la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del 16 de marzo de 2005, recaída en el recurso número 1863 de 2002. Imponemos a cada parte recurrente las costas de su recurso».

Cuarto.—Efectuada la retroacción de las actuaciones conforme a lo acordado por la sentencia de 16 de marzo de 2005, la puntuación final obtenida fue la siguiente: Doña Paloma Bernabéu González, 71.

El Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, informó favorablemente la propuesta de adjudicación de doña Paloma Bernabéu González como titular de la concesión de la Expendeduría de carácter general de Tabaco y Timbre sita en el Polígono 28007011-ALCORCÓN 1 en el municipio de Alcorcón (Madrid), en cumplimiento de la sentencia de Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 1.199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre, modificado por el Real Decreto 1/2007, de 12 de enero.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Segundo.—El Comisionado para el Mercado de Tabacos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de 16 de marzo de 2005 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo n.º 1863/2002, ejecutó la Sentencia retro trayendo las actuaciones al momento en que se hizo en el expediente administrativo la baremación efectuada.

Tercero.—El artículo 5.Siete.1 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria dispone: «Existirá un Comité Consultivo del Comisionado con funciones de asistencia y asesoramiento. Especialmente deberá emitir su informe en los supuestos previstos en el apartado cuatro, letra d), de este mismo artículo».

El referido apartado cuatro letra d) se refiere al otorgamiento de las expendedurías de tabaco y timbre.

En su virtud, el Comité Consultivo, en la sesión celebrada el 30 de octubre de emitió informe favorable de la propuesta de adjudicación de la expendeduría de tabaco y timbre del polígono 28007011-Alcorcón 1 a doña Paloma Bernabéu González.

Resolución:

1. Designar a doña Paloma Bernabéu González como adjudicataria de la concesión de la Expendeduría de carácter general de Tabaco y Timbre del polígono 28007011-Alcorcón 1, de Madrid.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—La Subsecretaría de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

67.541/08. Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra por el que se notifica la resolución de la Dirección General de Tráfico acordando que no procede la nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero y la iniciación de un nuevo expediente al haberse detectado irregularidades en la obtención del permiso original.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda que no procede la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a la persona que a continuación se relaciona e iniciar, así mismo, un nuevo expediente de nulidad de canje al haberse detectado irregularidades en la obtención del permiso original, haciéndole saber que podrá formular alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación mediante escrito dirigido a la Subdirección General Adjunta de Recursos, C/ Josefa Valcarcel, n.º 44, 28027 de Madrid.

Doña Rosa Ángela Castillo Hidalgo. NIE: X5359553R.

Pamplona, 14 de noviembre de 2008.—Jefe Provincial de Tráfico de Navarra, Vicente López Holgado.

67.566/08. Edicto de la Jefatura Provincial de Tráfico de Castellón sobre notificación de las resoluciones de recursos de alzada que se indican dictadas por el Director General de Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos presentados en los correspondientes expedientes sancionadores a los interesados que en el Anexo se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo si la resolución dictada inadmite o mantiene en todos sus términos el acto impugnado (art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo) y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia si se modifica, revoca a nula dicho acto (art. 10.1 de la citada Ley). En ambos casos el Juzgado de la Sala será aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección del propio recurrente, (art. 14, n.º 1, Segunda, de la Ley 29/1998 citada), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 46, n.º 1 de la mencionada Ley.

La interposición del recurso contencioso-administrativo, no suspende la ejecución del acto impugnado conforme a los art. 94 y 111.1 de la Ley 30/1992.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Castellón.